



Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado  
COLIMA, COL.  
Sección de Registro de Sindicatos

**Expediente diente Registral No. 02/1987.-**  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COQUIMATLÁN, COL.

- - - En 20 (veinte) de junio del año 2025 (dos mil veinticinco), la suscrita Secretaria de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta a la Magistrada Presidenta con el oficio No. 1353/2023-2027 acompañado de un anexo, recibido a las 09:12 horas del día 19 del mes y año en curso, firmado por la **MTS. LIDIA ALEJANDRA LÓPEZ TRUJILLO.** -  
CONSTE. -----



*Canche*

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
DEL ESTADO DE COLIMA  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

--- Colima, Col., a 20 (veinte) de junio del año 2025 (dos mil veinticinco). -----

--- A sus autos el oficio y anexo consistente en: **1.-** Original de Convenio de Incremento Salarial para el Ejercicio fiscal 2025, en dos tantos, con que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, firmado por la **MTS. LIDIA ALEJANDRA LÓPEZ TRUJILLO**, en su carácter de Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.**, como lo solicita en el escrito que se provee, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102, Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, téngasele depositando para su registro correspondiente el **Convenio de Incremento Salarial para el Ejercicio Fiscal 2025**, que celebran por una parte, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA (C.A.P.A.C.O.), EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.) DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA**, y por la otra parte **EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.**, firmado el día 18 de junio del año 2025. -----

--- Se ordena al responsable de la Sección de Registro de Sindicatos, glose el documento de referencia en el expediente registral, a fin de que surta sus

efectos legales correspondientes. Asimismo, procédase a su digitalización para subirse a la página web oficial de este Tribunal -----

- - - Ahora bien, como lo peticona en el escrito presentado, cotéjese los Convenios y certifíquese un tanto para que le sea devuelto, previa firma de recibido que obre en autos para constancia. -----

--- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA FENA ELIZABETH CRUZ ÁVALOS**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, quien actúa con la **LICENCIADA ALICIA GARREÓN COBIÁN**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

\*vag



TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
DEL ESTADO DE COLIMA

Recibi:  
Copia autorizada y  
certificada  
23/ Junio / 2025



**Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Coquimatlán, Col.  
Secretaría General.**

**Oficio: 1353/2023-2027.**

**Expediente: Minutario.**

**Asunto: El que se indica.**

**Coquimatlán Col., a 18 de junio de 2025.**

**LICDA. FENA ELIZABETH CRUZ ÁVALOS**

Magistrada Presidenta del Tribunal  
de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

**PRESENTE**

Por medio del presente, me permito presentar ante este H. Tribunal, dos tantos originales del Convenio de Incremento Salarial para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025; suscrito por el H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, así como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coquimatlán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col.; firmado el día 18 de Junio del presente año 2025; para lo cual, solicito se registre como tal, en el expediente, que este H. Tribunal tiene para este Sindicato en mención; así mismo, solicito, se señale fecha y hora a fin de acudir los que suscriben en el ya referido Convenio ante este H. Tribunal a realizar la correspondiente ratificación, esto para que tenga la validez legal correspondiente.

Previo a la ratificación y una vez cotejados, me sea devuelto un juego original certificado y quede depositado otro tanto original.

Por lo anteriormente expuesto, de este H. Tribunal, respetuosamente;

**Pido:**

ÚNICO: Se provea conforme a lo solicitado.

Sin más por el momento, y estando segura de una respuesta satisfactoria, le anticipo mi agradecimiento a nombre de todo el personal sindicalizado, y me despido enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"Servir al Pueblo"

**MTS. LIDIA ALEJANDRA LOPEZ TRUJILLO.**  
SECRETARIA GENERAL.



C.c.p. Minutario

Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col.

Calle Ejido Jala #152, Colonia Cazumba I, Coquimatlán, Colima. Tel. (312) 323 06 61.

RECIBIDO EN ORIGINAL A LAS 09:12 HORAS DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025,  
ACOMPAÑADO DE UN ANEXO CONSISTENTE EN:

1. ORIGINAL DE CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN DOS TANTOS. - CONSTE. -----



RIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
DEL ESTADO DE COLIMA  
SECRETARÍA DE ACUERDOS



SECRETARÍA DE ACUERDOS  
ESTADO DE COLIMA

## CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, A TRAVÉS DE LOS CC. LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES, EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA Y LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA (C.A.P.A.C.O.), A TRAVÉS DE LA C. LICDA. ELISA DECENA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CAPACO”; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.) DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, A TRAVÉS DEL C. LIC. HUGO ADRIÁN CÁRDENAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL DIF”; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL., REPRESENTADO POR LOS CC. M.T.S. LIDIA ALEJANDRA LÓPEZ TRUJILLO, MTRO. MANUEL RINCÓN MARTÍNEZ, LICDA. DIANA MAGDALENA UREÑA MEJÍA, SALVADOR MONTAÑO GUZMÁN Y LIC. RICARDO LÓPEZ SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DE VIGILANCIA Y HONOR Y JUSTICIA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA “EL SINDICATO”; Y CUANDO TODOS LOS INTERVINIENTES ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN A VOLUNTAD Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - En fecha del día 22 (veintidós) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), “EL AYUNTAMIENTO”, “LA CAPACO”, “EL DIF” y “EL SINDICATO”, suscribieron el Convenio General de Prestaciones de los trabajadores pertenecientes al referido gremio

Página 1 de 11

“2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura”.

Reforma y Jesús Alcaraz s/n Col. Centro CP 28400 Coquimatlán, Col. Tel. 312 207 91 50

sindical, mediante el cual se acordó la forma en que se llevará a cabo la relación laboral entre "LAS PARTES".

**SEGUNDO.** - El pasado viernes 14 (catorce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), se celebró la Sesión Extraordinaria del Cabildo Municipal No. 13, en donde por unanimidad de sus integrantes presentes, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2025, en el que se contempla un incremento salarial de hasta el 6% (seis por ciento), a los trabajadores de base y sindicalizados que laboran en "EL AYUNTAMIENTO", "LA CAPACO" y "EL DIF", pertenecientes a "EL SINDICATO".

**TERCERO.** - Con fecha del día 18 (dieciocho) de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco), a través de los oficios No. 1194/2023-2027 y 1195/2023-2027, "EL SINDICATO", previa aprobación por unanimidad de su Asamblea General Ordinaria No. 10, de fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), presento a "EL AYUNTAMIENTO", "LA CAPACO" y "EL DIF", los pliegos petitorios de incremento salarial, prestaciones económicas y sociales, para su respectivo análisis y en su caso aprobación.

**CUARTA:** Con fecha 16 de junio de 2025 el Cabildo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de votos la celebración del presente **CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, como consta en el punto 5 del acta correspondiente a la VIGESIMA SEPTIMA Sesión Ordinaria de Cabildo.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1.1 - Que es una institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que conforme al artículo 91, de la Constitución, Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado,

Página 2 de 11

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".

Reforma y Jesús Alcaraz s/n Col. Centro CP 28400 Coquimatlán, Col. Tel. 312 207 91 50

constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno con relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

1.2 Que el **PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES**, es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo y que tiene facultades para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento de Coquimatlán y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Acreditando su personalidad mediante copias certificadas por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Coquimatlán de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada del extracto del Acta de Sesión Solemne No. 94/2024, de fecha 15 (Quince) de octubre de 2024 (Dos mil veinticuatro), en la que tomó protesta legal del cargo manifestando bajo protesta de decir verdad que, las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

1.3 Que la **SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y

Página 3 de 11

**"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".**

Reforma y Jesús Alcaraz s/n Col. Centro CP 28400 Coquimatlán, Col. Tel. 312 207 91 50

en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad de Síndica Municipal, mediante copia certificada del extracto del Acta de Sesión Solemne No. 94/2024, de fecha 15 (Quince) de octubre de 2024 (Dos mil veinticuatro); manifestando bajo protesta de decir verdad que, las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.4 Que el LIC. **EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS**, en su carácter de **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**, está obligado a refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima y el artículo 193, fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Asimismo, acredita su personalidad de Secretario Municipal, mediante el Acta de sesión extraordinaria No. 03/2024, de fecha 02 (dos) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo; manifestando bajo protesta de decir verdad que, las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.5 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente instrumento jurídico, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.6 Que tiene su domicilio legal en calle Reforma esquina con J. Jesús Alcaraz, s/n, Colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

## 2. DECLARA "LA CAPACO":

2.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción I y III de la Ley de Aguas para el

Estado de Colima; y 11, fracción III, y 23 fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

2.2. Que la **LICDA. ELISA DECENA MÉNDEZ**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL** de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, (C.A.P.A.C.O.), es quien funge como apoderada del Organismo Operador de Agua, cuenta con facultades de dominio, administración, de pleitos y cobranza y las demás que se requieran conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción I y III, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; y 11, fracción III, y 23, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima; personalidad que acredita mediante copia certificada del nombramiento que le fue expedido por **LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES**, Presidente del Consejo de Administración de la C.A.P.A.C.O., y de la copia simple de la protocolización del Acta, correspondiente a la Sesión Extraordinaria No. 78, celebrada por el Consejo de Administración de la C.A.P.A.C.O., el pasado 18 (dieciocho) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), misma que consta en la Escritura Pública No. 20,990, de fecha 06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), otorgada ante la fe de la Licda. Teresa Concepción Pérez Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública No. 1, con sede en la ciudad de Colima, Estado de Colima, en la que tomó protesta legal del cargo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente documento.

2.3. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente instrumento jurídico, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

2.4. Que tiene su domicilio legal en calle Venustiano Carranza No. 198, Colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

### 3. DECLARA "EL DIF":

3.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coquimatlán, Colima, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 229, que crea el mismo,

Página 5 de 11

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".

Reforma y Jesús Alcaraz s/n Col. Centro CP 28400 Coquimatlán, Col. Tel. 312 207 91 50

publicado el sábado 04 de mayo de 1985, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

3.2. Que el LIC. HUGO ADRIÁN CÁRDENAS GUTIÉRREZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coquimatlán, Colima, es quien funge como apoderado del Sistema, cuenta con facultades de dominio, administración, de pleitos y cobranza, y las demás que se requieran conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción VIII, del Decreto número 229 por el que se crea el mismo. De igual manera, acredita su personalidad mediante la copia certificada del nombramiento que le fue expedido por LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES, Presidente Municipal, en fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de la suscripción del presente documento.

3.3. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente instrumento jurídico, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

3.4. Que tiene su domicilio legal en calle Hidalgo, s/n, Colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

#### 4. DECLARA "EL SINDICATO":

4.1. Que es una asociación permanente de trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, y sus organismos descentralizados, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Coquimatlán, Colima, (C.A.P.A.C.O.), y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) del Municipio de Coquimatlán, Colima; cuyo objetivo primordial es el de representar y promover la defensa de los derechos laborales, intereses económicos, sociales y profesionales de los miembros que integran dicha organización.

4.2. Que los CC. M.T.S. LIDIA ALEJANDRA LÓPEZ TRUJILLO, MTRO. MANUEL RINCÓN MARTÍNEZ, LICDA. DIANA MAGDALENA UREÑA MEJÍA, SALVADOR MONTAÑO GUZMÁN Y LIC. RICARDO LÓPEZ SUAREZ, en su

Página 6 de 11

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".

Reforma y Jesús Alcaraz s/n Col. Centro CP 28400 Coquimatlán, Col. Tel. 312 207 91 50

carácter de **SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DE VIGILANCIA Y HONOR Y JUSTICIA**, respectivamente; tienen facultades de representación jurídica del referido gremio sindical, de conformidad con lo establecido en el artículos 91, 102, fracción IV, y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. De igual manera, acreditan su personalidad mediante copia certificada de la Toma de Nota, emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, de fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), dentro del expediente registral No. 02-1987, perteneciente al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col., en donde se da cuenta que mediante el Acta emitida dentro del Décimo Segundo Congreso General Ordinario, celebrado al interior de dicho gremio en fechas 05 (cinco) y 08 (ocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), fueron renovados los Comités Ejecutivo, de Vigilancia y Honor y Justicia, para el periodo estatutario comprendido por los años 2023-2027, acto y documentos mediante los cuales les fueron conferidos los cargos señalados en supra líneas; manifestando bajo protesta de decir verdad que, las facultades otorgadas no les han sido revocadas ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente documento.

4.3. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente instrumento jurídico, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

4.4. Que tiene su domicilio legal en calle Ejido de Jala, No. 152, Colonia Cazumba I, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

#### 5. DECLARAN "LAS PARTES":

5.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad, respectivamente con las cuales concurren a la celebración del presente documento, estando facultadas para obligarse personalmente en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

Página 7 de 11

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".

Reforma y Jesús Alcaraz s/n Col. Centro CP 28400 Coquimatlán, Col. Tel. 312 207 91 50

5.2. Que en el presente convenio, todas las partes lo celebran de conformidad, no existiendo error, dolo, mala fe, violencia, lesión, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar el presente acuerdo de voluntades.

5.3. Que desean todas las partes celebrar el presente convenio de acuerdo con el contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" convienen que, "EL AYUNTAMIENTO", "LA CAPACO" y "EL DIF", le otorgaran un incremento salarial del 6% (seis por ciento), a los trabajadores de base sindicalizados, siendo estos los trabajadores activos, jubilados y beneficiados de pensión (por vejez, por viudez y por orfandad) que pertenezcan a "EL SINDICATO" y que prestan sus servicios al referido Ente Público Municipal y sus Organismos Descentralizados; incremento que impacta al sueldo base de los trabajadores, entendiéndose por este al sueldo, sobresueldo, prestaciones nominales ordinarias que comprenden, quinquenios, fondo de ahorro, bono de puntualidad y eficiencia, y todas las prestaciones anualizadas que se deriven del sueldo base, conforme a la normatividad y convenios vigentes.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" acuerdan, que el aumento al que se refiere la cláusula anterior, surtirá efectos retroactivos desde el día 01 (primero) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco), en consideración de que en esa fecha inicia el Ejercicio Fiscal correspondiente.

**TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen que, "EL AYUNTAMIENTO", "LA CAPACO" y "EL DIF" pagaran el incremento al que se refiere la cláusula primera, a los trabajadores de base sindicalizados, siendo estos los trabajadores activos, jubilados y beneficiados de pensión (por vejez, por viudez y por orfandad) que pertenezcan a "EL SINDICATO" y que prestan sus servicios al referido Ente Público Municipal y sus Organismos Descentralizados, a partir de la segunda quincena del mes de junio de 2025 (dos mil veinticinco), una vez suscrito y ratificado el presente convenio.

Página 8 de 11

**"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".**

Reforma y Jesús Alcaraz s/n Col. Centro CP 28400 Coquimatlán, Col. Tel. 312 207 91 50

**CUARTA. - LAS PARTES**" convienen que, "EL AYUNTAMIENTO", "LA CAPACO" y "EL DIF" pagaran el retroactivo del incremento salarial referido en la cláusula primera, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y primer quincena de junio del año 2025 (dos mil veinticinco), a los trabajadores de base sindicalizados, siendo estos los trabajadores activos, jubilados y beneficiados de pensión (por vejez, por viudez y por orfandad) que pertenezcan a "EL SINDICATO" y que prestan sus servicios al referido Ente Público Municipal y sus Organismos Descentralizados a más tardar en la primera quincena del mes de julio del año 2025 (dos mil veinticinco).

**QUINTA. - LAS PARTES**" convienen que, "EL AYUNTAMIENTO", "LA CAPACO" y "EL DIF" otorgaran un incremento del 11% (once por ciento) a las prestaciones anualizadas de monto fijo denominadas: "canasta básica" y "ayuda para transporte", a los trabajadores de base sindicalizados, siendo estos los trabajadores activos, jubilados y beneficiados de pensión (por vejez, por viudez y por orfandad) que pertenezcan a "EL SINDICATO" y que prestan sus servicios al referido Ente Público Municipal y sus Organismos Descentralizados, mismo incremento que surtirá efecto a partir de la firma del presente convenio y no generará pagos retroactivos por los periodos anteriores a la firma del mismo.

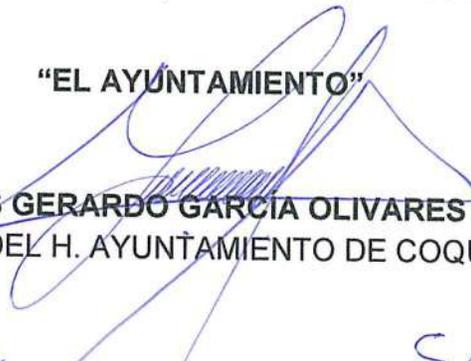
**SEXTA. -** El presente instrumento jurídico, constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" con respecto a la materia del mismo y ninguna modificación o revisión ulterior tendrá fuerza y vigor alguno a menos que las mismas consten por escrito y estén debidamente firmadas por cada una de ellas.

**SÉPTIMA. -** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando en este acto a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**OCTAVA. -** "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio deberá ser ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, obligándose expresamente a realizar los actos necesarios para su formalización y validación legal ante dicha autoridad laboral, en los términos que establece la normatividad aplicable.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES INTERVINIENTES, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN 05 (CINCO) TANTOS, UNO PARA CADA PARTE, A SU ENTERA CONFORMIDAD, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUE RATIFICAN LA VÁLIDEZ DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

**"EL AYUNTAMIENTO"**

  
**LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES**  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

*Evelyn R.O.*  
**EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA**  
SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
COQUIMATLÁN

  
**LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO  
LARIOS**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE COQUIMATLÁN

**"LA CAPACO"**

  
**LICDA. ELISA DECENA MÉNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL

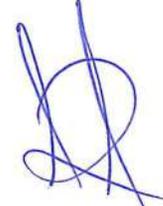
**"EL DIF"**

  
**LIC. HUGO ADRIÁN CÁRDENAS  
GUTIÉRREZ**  
DIRECTOR GENERAL

**"EL SINDICATO"**

  
**MTS. LIDIA ALEJANDRA LÓPEZ TRUJILLO**  
SECRETARIA GENERAL

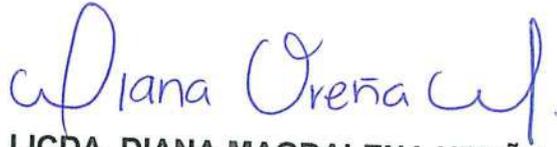
Página 10 de 11

  
"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".

Reforma y Jesús Alcaraz s/n Col. Centro CP 28400 Coquimatlán, Col. Tel. 312 207 91 50



**MTRO. MANUEL RINCÓN MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DE TRABAJO Y  
CONFLICTOS



**LICDA. DIANA MAGDALENA UREÑA  
MEJÍA**  
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS



**C. SALVADOR MONTAÑO GUZMÁN**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
VIGILANCIA



**LIC. RICARDO LÓPEZ SUAREZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE HONOR  
Y JUSTICIA



**ING. NANCY ELIZABETH RINCÓN  
ROJO**  
OFICIAL MAYOR DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

“TESTIGOS”



**IRVIN JAVIER ISAÍAS LEPE**  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN  
DE SINDICATOS DEL ESTADO DE  
COLIMA

U

--- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA; LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA (C.A.P.A.C.O.); EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.) DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.; SEÑALANDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EFECTUADO EN FECHA 18 (DIECIOCHO) DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO); QUE CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS, TAMAÑO OFICIO, ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS.-